

Doctora

ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-HUILA
E. S. D.

Referencia: Rad. 41001418900320240007900

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

**Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO UTRAHUILCA.**

Demandado: RAUL CASTRO VELASQUEZ.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 04 DE MARZO DE 2024.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, mayor de edad, identificada con la C.C. N. 55.063.957 de Garzón, Abogada en ejercicio, titular de la T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal para ello, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO DEL 04 DE MARZO DE 2024**, notificado por estado del **05 DE MARZO DE 2024**; dictado por su Despacho en el cual se **libra mandamiento de pago**.

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

Conforme al contenido del artículo 318 del Código General del Proceso, es procedente la interposición de éste recurso, por ser un auto dictado por un Juez de la República y es oportuna su interposición, debido a que el Auto Recurrido es de fecha **04 DE MARZO DE 2024**, notificado por estado el 05 del mismo mes y año, es decir, se encuentra dentro del término establecido de tres días siguientes a la notificación.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

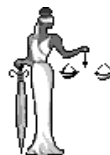
- Mediante el auto recurrido se decretó mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca y en contra de RAUL CASTRO VELASQUEZ.
- En el numeral **PRIMERO. 3.** del mencionado auto, se ordenó el pago de intereses de mora causados a partir del 26 de enero de 2024, hasta el día que se haga efectivo el pago, liquidados a la tasa máxima. En este punto se advierte que dejó de indicarse sobre el monto de capital que se deben liquidar los intereses moratorios, correspondiendo a la suma de **\$2.834.441**, capital relacionado en el numeral 1. del auto recurrido.

Correo: mariap_velez@hotmail.com

Celular 3214919338

Calle 51 N. 17 C - 23

Neiva - Huila



Lo anterior, para efectos de brindar claridad a la parte demandada al momento de su notificación, así mismo para evitar dubitaciones al momento de presentar la liquidación de la obligación.

3. PETICIÓN

Con base en los anteriores argumentos, solicito respetuosamente a la Señora Juez **REPONER el Auto del 04 DE MARZO DE 2024**, notificado por estado del **05 DE MARZO DE 2024** y consecuente con ello REFORMARLO, en el sentido de precisar claramente el monto sobre el que deben liquidarse los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 26 de enero de 2024, esto es liquidarse sobre la suma de **\$2.834.441**.

Las restantes disposiciones, se solicita respetuosamente permanezcan sin modificación.

4. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las actuaciones surtidas en el proceso, mandamiento de pago del 04 de marzo de 2024, escrito de la demanda y pagaré N. 11472148.

De la Señora Juez, atentamente.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
C.C.N. 55.063.957 de Garzón
T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura

Correo: mariap_velez@hotmail.com
Celular 3214919338
Calle 51 N. 17 C - 23
Neiva - Huila